



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29316 01/12/2020 75102

AUTOR/A: MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); MUÑOZ VIDAL, María (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo, a las que hace referencia la norma, excluyen, por definición, la extinción del contrato y obligan a mantener el alta en la Seguridad Social.

Madrid, 15 de enero de 2021